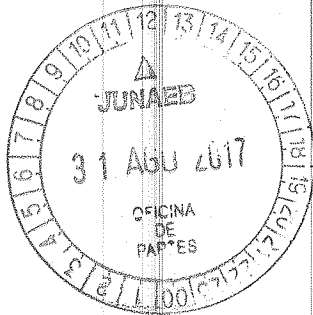




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 687 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2132

SANTIAGO, 30 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 967 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 687 del año 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica; todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de la supervisión correspondiente a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevó a cabo el 25 de abril de 2016, se remitió a la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en adelante el "prestador", copia del acta que se levantó al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 967 de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$7.435.676.- (siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 967 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 687 de 2017, la Dirección Regional Metropolitana procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$7.435.676.- (siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo tercero de la precitada Resolución Exenta N° 687 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$7.435.676.- (siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

7.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



8.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 687 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$7.435.676.- (siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referido anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$7.435.676.- (siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (cm)	Total
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$7.435.676.-	\$7.435.676.-
Total	\$7.435.676.-	\$7.435.676.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Myriam Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., con domicilio en Herrera N°1359, comuna de Santiago, ciudad Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/BPL/fpg

Distribución:

1. Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 1860-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 687Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Notificación: 24/04/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/04/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoro	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016005614	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	10246	13		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS DE DESCARGO Y RECLAMACIÓN. EN INSTANCIA DE SUBSANACIÓN PRESTADOR PRESENTA ORDEN DE TRABAJO N° 1976 CON FECHA 28/04/2016 EN EL CUAL NO SE VERIFICA RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS QUE ACREDITE LA SUBSANACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	186.929	186.929
2016	04	2016005614	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	10246	13		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS DE DESCARGO Y RECLAMACIÓN. EN INSTANCIA DE SUBSANACIÓN PRESTADOR PRESENTA ORDEN DE TRABAJO N° 2157 CON FECHA 27/04/2016 EN EL CUAL NO SE VERIFICA RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS QUE ACREDITE LA SUBSANACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	1.110.695	1.110.695
2016	04	2016005614	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	10246	13		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO	4.676.611	4.676.611
2016	04	2016005614	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	10246	13		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS DE DESCARGO Y RECLAMACIÓN ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°12 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. EN INSTANCIA DE SUBSANACIÓN SE PRESENTA ORDEN DE TRABAJO N°1985 CON FECHA 3/5/2016 EN EL CUAL NO SE VERIFICA RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITE LA SUBSANACIÓN DE LOS	1.461.441	1.461.441
Total													7.435.676	7.435.676



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	687	Fecha Resolución Notificación:	24/04/2017
Nº Resolución Resuelve Descargos:			687	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	24/04/2017





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TENDEBRINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
01/09/2017-10:32
Rte: JUNAEB

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SRA. Myriam Apurva Miranda.
DOMICILIO: Herrera N° 135P
CIUDAD: Santiago FON: _____
PAIS: RES EX 2128-212P-2132
LIRA FOOD LTDA

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cor: 10171416 7x12,5 cm. F. 07-0016 www.correoschile.cl